

CONVENIO SOCIO CORPORATIVO

Conste por el presente documento privado, el convenio que celebran de una parte el **COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO DEL PERU**, con RUC N° 20160395274, con domicilio legal en Av. Andrés Tinoco Mza A-3, Lote 1, Urb. Prolongación Benavides, Santiago de Surco, Lima - Perú, debidamente representada por su Decana Nacional QF. **SONIA MARISOL DELGADO CESPEDES**, identificada con D.N.I. N° 42045552 y por su secretaria del Interior, QF. **JULIA GRISELDA SARMIENTO SOBRINO**, identificada con D.N.I. N° 22184656 a quienes en lo sucesivo se les denominará **EL COLEGIO**; y de la otra parte **EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO OLANO S.A.** con RUC N° 20135414931 con domicilio legal en Jr. Manuel Cisneros N° 492, La Victoria, Lima, Perú, representada por su Gerente General, Sr. **FRANCISCO RICARDO OBANDO HERRERA**, identificado con D.N.I. N° 08222050, a quien en adelante se le denominará **OLTURSA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO OLANO S.A. - OLTURSA** es una empresa dedicada a brindar el servicio de bus para el transporte interprovincial y turístico de pasajeros por las diversas rutas de la costa Norte, Sur y Centro del país. Para este efecto cuenta con terminales y oficinas repartidas en sus diferentes destinos. Para el servicio de traslado utiliza una moderna flota de unidades originales de última tecnología
- 1.2. **EL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ**, es una institución que se comprende en el Sector de la Salud; que busca brindar a los colegiados un servicio eficiente y de calidad en todos los aspectos que nuestro ejercicio requiera, desde la colegiatura y sus trámites respectivos, la formación y desarrollo, la representación profesional, la defensa gremial, la organización institucional y la ejecución del plan operativo, así como de proveer el máximo de beneficios posibles a todos los colegiados, y tiene por finalidad orientar y vigilar el ejercicio de la profesión del químico farmacéutico, así como como cooperar con el estado y las instituciones asistenciales absolviendo consultas concernientes a la salud pública

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, **OLTURSA** se compromete a brindar beneficios a los colegiados, colaboradores y respectivos familiares directos de **EL COLEGIO** (hasta cinco familiares más el titular por cada transacción). En adelante, los colegiados o colaboradores, que se acerquen al establecimiento de **OLTURSA** y paguen el consumo según lo establecido en esta cláusula del contrato. Se considerarán colegiados o colaboradores de **EL COLEGIO**, para efectos de este contrato, a toda persona que se identifique con copia de su carnet de colegiado y/o fotocheque vigente de **EL COLEGIO** y DNI u otro documento que los identifique como colegiados o colaboradores de **EL COLEGIO**. (Deberán dejar fotocopia del sustento). En tal sentido, los colegiados o colaboradores que decidan hacer uso de los servicios ofrecidos objeto del presente convenio, tendrán la posibilidad de acceder dentro de los días establecidos y horario de atención de **OLTURSA** a los siguientes beneficios:

Un descuento del **Diez por ciento (10%)** sobre las tarifas ofrecidas por los servicios regulares de transporte de pasajeros que ofrece, el cual será aplicable en todas las rutas y frecuencias de **OLTURSA**. Este descuento será aplicable únicamente comprando pasajes de **IDA y VUELTA** en una misma transacción.



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

CLÁUSULA SEGUNDA: COSTO DEL SERVICIO – HORARIOS

Los costos de los servicios descritos en la cláusula precedente, serán asumidos única y directamente por cada uno de los colegiados o colaboradores de **EL COLEGIO**.

El porcentaje de descuento que ofrece **OLTURSA** a los colegiados o colaboradores de **EL COLEGIO**, es de acuerdo con el precio de lista ordinaria y no aplica a promociones u otras ofertas establecidas por **OLTURSA**.

El horario establecido a efectos de brindar los servicios objeto del presente Convenio, es de todos los días de la semana y en cualquier época del año a nivel nacional.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FORMA DE PAGO

Para el pago **OLTURSA** emitirá Boleta de Venta directamente a los colegiados o colaboradores, que será cancelada con pago en efectivo, tarjeta de crédito ó débito. Es requisito indispensable para acceder a los beneficios a que se refiere el presente convenio que el colegiado o colaborador presente copia de su carnet de colegiado o fotocheck vigente y/o copia del encabezado de su boleta de pago y/o carta de autorización de **EL COLEGIO** y DNI u otro documento que los identifique como colegiados o colaboradores de **EL COLEGIO**. (Deberán dejar fotocopia del sustento). Todo cambio de pasajero u horario deberá realizarse de forma personal y donde el cambio no exceda las 6 horas antes del horario en la fecha del viaje y con un máximo de 2 postergaciones. Pasado el plazo propuesto, no habrá lugar a reclamos. No se realizan devoluciones de dinero.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES DE OLTURSA

- ✓ **OLTURSA** se obliga a cumplir con el objeto materia del presente Convenio, así como a los términos y condiciones del mismo.
- ✓ **OLTURSA** se obliga a brindar una atención cordial y esmerada a las personas que se acojan al presente convenio.
- ✓ **OLTURSA** se obliga a identificar al colegiado en calidad de hábil en el siguiente link <http://168.205.132.38:8080/singecol/usuario/buscar.xhtml>

4.2 OBLIGACIONES de EL COLEGIO

- ✓ Brindar a **OLTURSA** las facilidades del caso a fin de que realice la publicidad sobre sus servicios, mediante folletos informativos, trípticos, dípticos, banners y cualquier otro material publicitario.
- ✓ **OLTURSA** autoriza expresamente a **EL COLEGIO**, a informar a sus colegiados y colaboradores, en los diferentes medios que ésta última considere, sobre los beneficios y servicios que **OLTURSA** otorga a los referidos colegiados o colaboradores en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia establecido para el presente Convenio es de un (1) año, el mismo que comenzará a contabilizarse desde su suscripción y previo acuerdo de las partes. La renovación del presente convenio será automática siempre y cuando haya constancia en la adquisición de pasajes. En caso no haya actividad en 03 meses este convenio quedará resuelto de manera automática de pleno derecho sin necesidad de comunicación.



(Handwritten signature)

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el convenio, en forma total o parcial, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de 30 días naturales, la misma que deberá señalar la terminación del servicio o los motivos por dicha decisión, sin que ello origine pago alguno por lucro cesante o algún tipo de responsabilidad por la parte que optó por la resolución anticipada.

CLÁUSULA SETIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes declaran que el presente contrato se ha celebrado de conformidad con las leyes peruanas por lo tanto se someten a la jurisdicción de los Jueces y Salas Civiles de Distrito Judicial de la Corte Superior de Lima, señalando como domicilios los indicados en la introducción de este documento lugar donde se remitirán todas las notificaciones y correspondencia durante la vigencia hasta la conclusión del contrato. Los domicilios de las partes mantendrán vigencia por el plazo del presente contrato, salvo comunicación escrita dirigida por una a la otra señalando domicilio distinto.

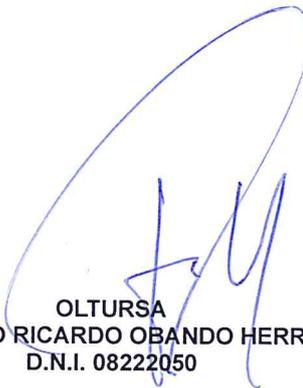
Las partes en prueba de conformidad y aceptación suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Lima a los 09 días del mes de Mayo del año 2023.



COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO DEL PERU
SONIA MARISOL DELGADO CESPEDES
D.N.I. 42045552



COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO DEL PERU
JULIA GRISELDA SARMIENTO SOBRINO
D.N.I. 22184656



OLTURSA
FRANCISCO RICARDO OBANDO HERRERA
D.N.I. 08222050